

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000609 RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL , QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 15 de abril de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000609, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a lo que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número JBK.05.02/073/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicitó la suficiencia presupuestal a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**".

Mediante oficio número JBK.05.03./056/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal, adscrita a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**", respondió que para el ejercicio fiscal 2022, que se programarán recursos presupuestales para llevar a cabo el primer convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número JBK.05.02/074/2021, de fecha 01 de diciembre 2021, la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información de "**LA ENTIDAD**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestará su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar un ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", lo cual representaría la continuidad de la prestación del servicio para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, indicando que dicha ampliación se realizaría bajo los mismo términos, condiciones y precios pactados contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000609. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante escrito, de fecha 02 de diciembre de 2021, "**EL PROVEEDOR**", manifestó su conformidad e interés para mantener los servicios durante el periodo solicitado del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 como ampliación del servicio bajo las mismas características y condiciones de "**EL CONTRATO**". Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento.

Mediante Visto Bueno al oficio número JBK.05.02/076/2021, la Dirección de Planeación y Administración, autorizó la celebración de un convenio modificatorio únicamente en vigencia para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, señalando que no se ha ejercido el monto máximo establecido en "**EL CONTRATO**", por lo que se utilizará un monto máximo de \$ 33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, en el ejercicio 2022. Con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio, toda vez que resulta indispensable en las actividades del personal que labora en "**LA ENTIDAD**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 92 de su Reglamento, así como el artículo 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con fecha 15/04/2021 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000609 cuyo objeto es el SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL haciendo referencia que con la suscripción del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", seguirán las mismas condiciones

establecidas en "EL CONTRATO", salvo la clausula **CUARTA. VIGENCIA** y la clausula **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, al que en lo sucesivo se denominará como el "**CONVENIO MODIFICATORIO**".

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 26 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, así como en el numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento la LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION , con R.F.C CAEK771211B47 como administrador del contrato, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, fungirá como enlace entre "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" (en lo sucesivo será conocido como, "**EL ADMINISTRADOR**" o bien del Servidor Público que ocupe dicho cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de acuerdo al nombramiento respectivo. En caso de ausencia de dicho servidor publico será el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** quien tenga dicho carácter y responsabilidad.)

1.4. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización JBK05030022021 de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como por oficio número JBK.05.03/056/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, correspondiente a la suficiencia presupuestal relativa al presente instrumento.

■ "**LA ENTIDAD**" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-LP-20210004 PRIMERA MODIFICACIÓN (ANEXO 1)**.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° PNB731214RF0

1.8. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos veintiséis del libro número trescientos noventa y uno, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado GRACIANO CONTRERAS, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante dicha escritura se hizo constar la constitución de TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V , cuyo objeto social es, entre otros, TELECOMUNICACIONES.

Que su Apoderado Legal el C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, tal como se acredita con instrumento público número ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual **"TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V."** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, sí como Poder General para actos de Administración al C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ.

Que su apoderado legal C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante **"TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V."**.

Que el C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** para obligar a la persona moral **"TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V."** al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV PARQUE VIA 198, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1 **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA.VIGENCIA** y la clausula **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, para quedar en los términos siguientes: **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/04/2021 y hasta el 31/03/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el endoso de la modificación de vigencia de la garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este "**CONVENIO MODIFICATORIO**", mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS por un importe equivalente al 10.0% \$ **9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.2 La modificación de la fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "**LA ENTIDAD**", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la modificación de la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA ENTIDAD**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto de la parte incumplida;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

7.3 Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.4 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.5 En razón de la cláusula primera de la presente modificación, así como el numeral 7.5 de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

SEGUNDA.

2.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SUSCRIBEN.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman

electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
KARLA CALDERON ENRIQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	CAEK771211B47
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V	TME840315KT6

Cadena original:

78faaccdda78eeb211b04bcbelb94078327d8197398b52aa15aaea350a1212562a2f29e55976b5f4

Firmante: KARLA CALDERON ENRIQUEZ
RFC: CAEK771211B47

Número de Serie: 0000100000502547428
Fecha de Firma: 21/12/2021 16:38

Certificado:

MIIGMDCCBBigAwIbaAgIUMDAwMDEwMDAIDA1MD1nDe0MjgwDcYJkcoZihvcNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQVQDDbBVVRPUkIeUQgQ0VSVeIGSUNBRE9SQTUeMCGAIUECgW1U0VSVk1DSU8grEUGURISU5JUIRS
QUNJT04gfVJq1VUQVJQTEaMbGGA1UECwRU0FULU1FUyBbDRob3JpdHkKjAoBqkqkI69w0ECQEG2HvbnRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmDvY15teDEmMCGGAIUECQWdQVYUIEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFUJFUKx2dXjAMBgIVBEBHBA2HzAmQswCQYDQVQGEWJNDEZMBcGA1UECAwQ01VREFFEIERFIEI1FWE1DTZETMBEGA1UEBwWkQ1VBUHUURU1FQzEVMBGAIUeLRMMU0FUOTcWzAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcH

Firma:

LXm7-brSz0MhenCjJ7hX8Cuf6S24ZqPppRr/6HDD6n4zsmtsuSfQFEaCq0yYk1Thrj30T1D60w5uYrhIAeXVGOuLuLPZieJ6gXDK181urHYEfnz0bLQXoJ3s1ZbW5Ezrbv5esgk0L/F7jH9H1ZQ1dBERAsY87X1
dHOULJgfljya46jNFYkVLELfngr12COaHrWrkI/sTBly6L81LU+y4n3k2vwoDgaYq0amIwJtuAK7JvHVFpC/X+h3daFQTPC6Wtbbhg1l2by3GsCz7l2gkFdzW4QJlYfCwdpSoC4FvPgAKveusJReefifo
kbc8Dox25EzBR8blbHYfHg==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 21/12/2021 16:38

Certificado:

MIIGFJCCBcagAwIbaAgIUMDAwMDEwMDA1MDMzNzQSHTAwDQYJkcoZihvcNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQVQDDbBVVRPUkIeUQgQ0VSVeIGSUNBRE9SQTUeMCGAIUECgW1U0VSVk1DSU8grEUGURISU5JUIRS
QUNJT04gfVJq1VUQVJQTEaMbGGA1UECwRU0FULU1FUyBbDRob3JpdHkKjAoBqkqkI69w0ECQEG2HvbnRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmDvY15teDEmMCGGAIUECQWdQVYUIEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFUJFUKx2dXjAMBgIVBEBHBA2HzAmQswCQYDQVQGEWJNDEZMBcGA1UECAwQ01VREFFEIERFIEI1FWE1DTZETMBEGA1UEBwWkQ1VBUHUURU1FQzEVMBGAIUeLRMMU0FUOTcWzAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcH

Firma:

AT2/FyVQIHgpPrrEH6zvGx6DHMXScN7tzRhJl2hEPJV7AjVt69/2M2kvIa3BtDXudRrgAacFw2z+xwP6o5Hnjmg5QHFRW9bJOfBv6tFetUD9yEt6Frq2N+qc06PHF8kduZQDax2YTRQ133nBkvXSpLVLcZe
7svB3rtyEFUOnORipdi6hd3yLxEdsCvD014jsTHu2FABnu4VaozN3vu5Ydu5mm+1vU6tKoKCPDKNouKrKSnvtzqoTlFDdZ0jd4uQDQCNPruZozxUvreU6MD2QAVNF1zhJaaGNaBdTxig0EfdxcsB1Jozt6Wt
hSgw/sHfkhHm3TWvP2hbq==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA
RFC: REGM780103S07

Número de Serie: 0000100000507019567
Fecha de Firma: 21/12/2021 16:40

Certificado:

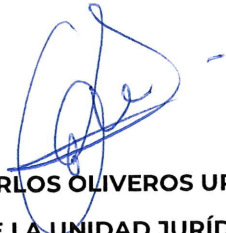
MIIGhZCCBBugAwIbaAgIUMDAwMDEwMDA1MDc0MTk1HjcwDcYJkcoZihvcNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQVQDDbBVVRPUkIeUQgQ0VSVeIGSUNBRE9SQTUeMCGAIUECgW1U0VSVk1DSU8grEUGURISU5JUIRS
QUNJT04gfVJq1VUQVJQTEaMbGGA1UECwRU0FULU1FUyBbDRob3JpdHkKjAoBqkqkI69w0ECQEG2HvbnRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmDvY15teDEmMCGGAIUECQWdQVYUIEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFUJFUKx2dXjAMBgIVBEBHBA2HzAmQswCQYDQVQGEWJNDEZMBcGA1UECAwQ01VREFFEIERFIEI1FWE1DTZETMBEGA1UEBwWkQ1VBUHUURU1FQzEVMBGAIUeLRMMU0FUOTcWzAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcH

Firma:


**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2021-A-L-NAC-A-A-08-JBK-00000609-0001**



LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	31401
FECHA:	ENERO 2022
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL Y EMPAQUES.

OS-LP-20210004
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 05-04-2021

ORDEN DE SERVICIO: 20210062
 DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Tiempo de Entrega 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 31-03-2021

PROVEEDOR:

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

DIRECCIÓN: PARQUE VIA 198
 COLONIA : CUAUHTEMOC
 COD.POST.: 06500
 LOCALIDAD: DELEGACION CUAUHTEMOC
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 52222950 FAX.:
 ATN. : GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA
CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:
 13-12-2021
 Fecha de efectividad
 01-01-2022
 Importe de la modificación
 0.00000
 N° de modificación:
 PRIMERA

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica: CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.05.00.02076/2021 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, YA QUE RESULTA INDISPENSABLE EN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA ENTIDAD, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTICULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DICE

MONTO MÍNIMO	
SERVICIO	COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA PRECIO TOTAL
Servicio Integral de Telefonía Convencional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	39,600.00 0 0.00 39,600.00 16 6,336.00 45,936.00
Subtotal:	Iva: 6,336.00 Ret. IVA 0.00 Ret. ISR 0.00 Total 45,936.00

MONTO MÁXIMO

SERVICIO	COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA PRECIO TOTAL
Servicio Integral de Telefonía Convencional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	99,000.00 0 0.00 99,000.00 16 15,840.00 114,840.00
Subtotal:	Iva: 15,840.00 Ret. IVA 0.00 Ret. ISR 0.00 Total 114,840.00

DEBE DECIR

MONTO MÍNIMO	
SERVICIO	COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA PRECIO TOTAL
Servicio Integral de Telefonía Convencional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	39,600.00 0 0.00 39,600.00 16 6,336.00 45,936.00
Subtotal:	Iva: 6,336.00 Ret. IVA 0.00 Ret. ISR 0.00 Total 45,936.00

MONTO MÁXIMO

SERVICIO	COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA PRECIO TOTAL
Servicio Integral de Telefonía Convencional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	99,000.00 0 0.00 99,000.00 16 15,840.00 114,840.00
Subtotal:	Iva: 15,840.00 Ret. IVA 0.00 Ret. ISR 0.00 Total 114,840.00

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 COMPRADOR

LIC. KARLA PAZ BERON ENRIQUEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES SERVICIOS GENERALES
 PAGOS

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

Handwritten mark or signature in the top left corner.

Handwritten mark or signature in the middle left area.

Handwritten mark or signature in the lower middle left area.

Small handwritten mark or signature at the bottom left.

Handwritten mark or signature on the right edge.

Handwritten mark or signature on the right edge.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.



SECTOR SAGARA

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.

TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-LP-20210004
Artículos 26 Fracción I de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 05-04-2021

ORDEN DE SERVICIO: 20210062

DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Tiempo de Entrega 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

COTIZACIÓN: SIN **FECHA: 31-03-2021**

PROVEEDOR:

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

DIRECCIÓN: PARQUE VIA 198

COLONIA : CUAUHTEMOC

COD.POST. : 06500

LOCALIDAD: DELEGACION CUAUHTEMOC

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 52222950 **FAX.:**

ATN. : GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA

CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:

13-12-2021

Fecha de efectividad

01-01-2022

Importe de la modificación

0.00000

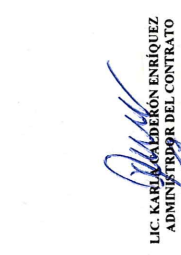
N° de modificación:

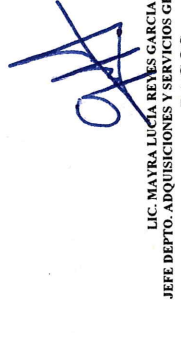
PRIMERA

NOTAS:

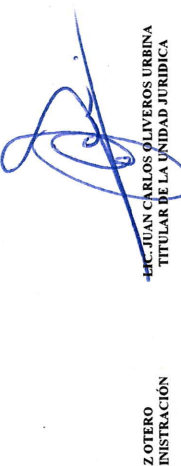
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LA ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO", ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E13-2021.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 90 DE SU REGLAMENTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN MONEDA NACIONAL A MES VENCIDO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA Y APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EL PRESENTARLAS EN TIEMPO Y FORMA.
- EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-008000999-E13-2021 CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADA LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., TODA VEZ QUE EL ÁREA TÉCNICA DETERMINÓ SOLVENTE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, Y EL ÁREA CONTRATANTE DETERMINÓ LA SOLVENCIA LEGAL Y ECONÓMICA DE SU PROPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN COMENTO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.
- LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR PERÍODO COMPROMENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.
- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- EL IMPORTE DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, SERÁ POR UN MONTO MÁXIMO DE \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.


LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR


LIC. KARLA CALDERÓN ENRÍQUEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES


LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

Handwritten marks, possibly a signature or initials.

Handwritten marks, possibly a signature or initials.

Handwritten marks, possibly a signature or initials.

Handwritten marks, possibly a signature or initials.

Handwritten mark, possibly a letter 'O'.

Handwritten mark, possibly a letter 'O'.

Handwritten marks, possibly a signature or initials.